

RESPUESTAS A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA GUÍA DE POSTULACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ALFABETIZACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LOS TERRITORIOS FOCALIZADOS Y QUE SEAN PRESENTADOS POR: UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR (IES) DE MANERA INDEPENDIENTE O EN ALIANZA CON UNA O VARIAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES OFICIALES O EN ALIANZA CON UNA ORGANIZACIÓN DEL TERCER SECTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ICETEX CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1455 de 2025

Marzo de 2026

En el marco de la presente convocatoria y en los términos previstos, nos permitimos dar respuestas a las observaciones relacionadas con la guía de postulación y sus anexos.

IES: Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Fecha: 26 de febrero , hora:19:01

OBSERVACION 1.

I. Contratación y ejecución

1. Teniendo en cuenta que la Ley de Garantías Electorales se encuentra vigente durante el periodo establecido en el cronograma de la convocatoria y que dicha ley finaliza posteriormente, momento a partir del cual las Instituciones de Educación Superior pueden adelantar procesos de contratación del personal requerido, ¿cómo prevé el Ministerio de Educación Nacional que las IES seleccionadas puedan cumplir con los plazos definidos para la suscripción de la carta de compromiso y el desarrollo de la fase de alistamiento, sin incurrir en riesgos jurídicos, administrativos o presupuestales? En este sentido, se solicita precisar si la contratación del equipo de trabajo (coordinador, profesionales de apoyo, gestores locales y alfabetizadores) podrá realizarse una vez finalice la Ley de Garantías, y si el MEN contempla ajustes al cronograma de ejecución o medidas transitorias que permitan armonizar las obligaciones del proyecto con las restricciones legales vigentes.

RESPUESTA:

La vinculación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto corresponde al proponente seleccionado, en ejercicio de su autonomía administrativa, financiera y contractual, y conforme al régimen jurídico que regula su naturaleza. En este sentido, la guía de convocatoria contempla expresamente la posibilidad de establecer alianzas entre los distintos actores allí previstos, como un mecanismo que permite a las Instituciones de Educación Superior planear y gestionar la vinculación del talento humano requerido, teniendo en cuenta el periodo de vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

La contratación y vinculación del equipo de trabajo se adelantará de conformidad con el cronograma de ejecución de la convocatoria, definido en el anexo técnico, el cual no se encuentra supeditado a la finalización de la vigencia de la Ley de Garantías Electorales. Lo anterior, en la medida en que la contratación mediante contratos de prestación de servicios no constituye la única modalidad legal para la vinculación de personas naturales, y los proponentes, en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con su régimen normativo aplicable y capacidades presupuestales, podrán acudir a las distintas formas de vinculación permitidas por el ordenamiento jurídico.

De igual forma, el Ministerio de Educación Nacional debe adelantar e implementar las estrategias educativas previstas para la respectiva vigencia anual, con independencia del periodo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales, utilizando para ello los mecanismos administrativos y contractuales que el ordenamiento jurídico permite durante dicha vigencia. En consecuencia, la convocatoria y sus etapas se estructuran de manera compatible con las restricciones legales aplicables, sin que se requieran ajustes al cronograma de ejecución, y garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones del proyecto sin la generación de riesgos jurídicos, administrativos o presupuestales.

OBSERVACION 2.

2. Se solicita precisar cuándo tiene prevista el Ministerio de Educación Nacional la suscripción del convenio con la Institución de Educación Superior públicas, o alianza seleccionada, y si dicha suscripción se realizará con posterioridad a la finalización de la Ley de Garantías Electorales, teniendo en cuenta que es a partir de ese momento cuando las IES pueden adelantar válidamente los procesos de contratación del personal requerido para la ejecución del proyecto. Así mismo, se agradece aclarar si la ejecución del proyecto y el inicio de las fases de alistamiento e implementación estarán condicionados a la firma del convenio, y no a la suscripción de la carta de compromiso.

RESPUESTA:

Se aclara que este proceso público no hace parte de una convocatoria para la suscripción de un convenio, sino que es una convocatoria pública que busca seleccionar una IES o alianza que pueda ser implementadora de la estrategia de alfabetización en los territorios focalizados por el MEN. En este sentido una vez finalice la fase de evaluación de las propuestas que sean presentadas por los posibles oferentes y se hayan seleccionado los respectivos implementadores, con cada uno de éstos se suscribirá una carta de compromiso.

Ahora bien, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria que hace parte del documento “Guía de Convocatoria”, se establece que se hará la “Publicación en la página Web del informe de evaluación definitivo / informe de selección de la propuesta ganadora” el día 26 de marzo. Así mismo, se establece que la suscripción de las cartas de compromiso se hará a partir del 25 de marzo.

De otro lado se aclara que la ejecución del proyecto y el inicio de las fases de alistamiento e implementación están condicionadas a la fecha en la que se suscriba la carta de compromiso. Es decir, el tiempo de implementación del proyecto (10 meses) inicia una vez se suscribe la carta de compromiso.

OBSERVACION 3.

3. El plazo de ejecución es de diez (10) meses. ¿Este puede extenderse hasta el año 2027, siempre que se mantenga dentro del periodo contractual autorizado?

RESPUESTA:

El tiempo de ejecución del proyecto corresponde a 10 meses de ejecución. En este orden, tanto el MEN como la entidad ejecutora deben propender porque ese plazo se cumpla de manera estricta, así en su ejecución se extienda a la vigencia 2027.

OBSERVACION 4.

II. Participación de la Organización

4. Se solicita aclarar si una Institución de Educación Superior puede participar en más de una zona de la convocatoria cuando lo haga en alianza con diferentes entidades (por ejemplo, distintas Escuelas Normales Superiores u organizaciones del tercer sector), o si la restricción de postulación a una sola zona aplica a la IES independientemente de que participe de manera individual o en alianza.

RESPUESTA

Se aclara que las entidades a las que está dirigida la convocatoria son:

- Instituciones de educación superior (IES) públicas o privadas que se presenten de manera independiente.
- Se permitirán alianzas entre la institución superior (IES) con:
 - ✓ Una o Varias Escuelas Normales Superiores oficiales (ENS)
 - ✓ Una Organización del tercer sector

Ahora bien, la IES de manera independiente o en alianza con una o varias ENS o una organización del tercer sector, solo se puede presentar a una de las zonas dispuestas en el anexo técnico cubriendo el total de cupos de personas alfabetizadas para los departamentos y municipios que hacen parte de la zona y que se describen en el anexo técnico.

OBSERVACION 5.

III. Participación de la Organización

5. ¿Una organización internacional intergubernamental como la Organización de Estados Iberoamericanos puede participar como entidad aliada dentro de la categoría denominada “tercer sector” prevista en la convocatoria?

RESPUESTA:

Con el ánimo de dar respuesta a esta observación resulta importante precisar que el tercer sector comprende a las entidades que no pertenecen al sector público estatal ni al sector privado con ánimo de lucro y que desarrollan actividades de interés general sin fines de distribución de utilidades. En esta categoría se incluyen, entre otras, organizaciones sin ánimo de lucro y organismos de cooperación. En ese sentido, una organización internacional intergubernamental como la Organización de Estados Iberoamericanos, por su naturaleza jurídica, fines misionales y carácter no lucrativo, no se asimila al sector privado con ánimo de lucro ni hace parte de la estructura del Estado colombiano, por lo que puede participar como entidad aliada dentro de la categoría de tercer sector, siempre que cumpla con las condiciones previstas en la convocatoria.

OBSERVACION 6.

6. ¿Se requiere algún documento adicional o condición especial para que una organización internacional participe como aliado del proponente?

RESPUESTA:

Adicional a lo establecido en la guía de convocatoria, referente al documento de constitución de la alianza y que señala:

“En el caso de que el proponente sea una alianza se debe presentar un Documento que dé cuenta de la Alianza entre los integrantes y en el que se especifique:

- *Nombre de la ENS o entidad del tercer sector que conforma la alianza, tipo de persona jurídica, No. de identificación, representación legal de cada aliado o quien haga sus veces, descripción clara del propósito de la alianza, duración, cual es la participación y responsabilidad de cada una de las partes con sus aportes, representante de la alianza que en cualquier modalidad será la IES. Este documento debe estar debidamente firmado por los representantes de cada entidad que conforma la alianza”*

Y en virtud de la presente observación, se modifica la guía de convocatoria incluyendo los documentos habilitantes que deberán ser presentados por parte de estas organizaciones así:

Documentos habilitantes para organizaciones internacionales intergubernamentales

Las organizaciones internacionales intergubernamentales que participen en la presente convocatoria en calidad de entidades aliadas deberán acreditar su existencia, representación y

capacidad para asumir los compromisos del proyecto mediante documentos equivalentes, atendiendo a su naturaleza jurídica especial. Para tal efecto, deberán presentar, como mínimo:

- a) Documento constitutivo, tratado, convenio internacional o certificación institucional que acredite su existencia, naturaleza jurídica y fines misionales.
- b) Documento que acredite la representación legal o la delegación de la persona autorizada para suscribir compromisos, alianzas o cartas de intención en el marco de la convocatoria.

OBSERVACION 7.

IV. Alcance del rol del aliado

- 7. ¿El aliado puede asumir responsabilidades técnicas y pedagógicas dentro del proyecto sin que ello implique modificar la responsabilidad contractual del proponente?

RESPUESTA:

Así es, en caso de que el proponente sea una alianza de una IES con una o varias ENS o una entidad del tercer sector, el aliado puede liderar el desarrollo de responsabilidades técnicas y pedagógicas dentro del proyecto, siempre y cuando esto esté claramente definido en el documento que se solicita como requisito habilitante de índole jurídico, que está descrito en la guía de convocatoria y que hace referencia a:

“En el caso de que el proponente sea una alianza se debe presentar un Documento que dé cuenta de la Alianza entre los integrantes y en el que se especifique:

- *Nombre de la ENS o entidad del tercer sector que conforma la alianza, tipo de persona jurídica, No. de identificación, representación legal de cada aliado o quien haga sus veces, descripción clara del propósito de la alianza, duración, cual es la participación y responsabilidad de cada una de las partes con sus aportes, representante de la alianza que en cualquier modalidad será la IES. Este documento debe estar debidamente firmado por los representantes de cada entidad que conforma la alianza”*

OBSERVACION 8.

- 8. ¿El personal técnico aportado por el aliado puede hacer parte del equipo mínimo requerido en el anexo técnico?

RESPUESTA:

Si el proponente es una alianza, es necesario que dentro la consolidación de la alianza se determine los aportes que pueden hacer cada una de las entidades integrantes de la alianza para conformar el equipo de trabajo requerido, el cual debe contar con el tiempo de dedicación descrito en el anexo técnico, **que es del 100%** para los perfiles de Coordinador del proyecto, Coordinación pedagógica,

Profesional de apoyo atención población con discapacidad, Apoyo administrativo y Financiero y Gestores locales.

Es importante recordar que como requisito habilitante de índole técnico se deben presentar la totalidad de hojas de vida con sus respectivos soportes, de las personas que conformen el equipo de trabajo, de acuerdo con las cantidades dispuestas en el anexo técnico, así:

“Requisitos de índole técnico

- a.** *Presentación de las hojas de vida y la totalidad de soportes académicos y de experiencia profesional para los roles: 1) Coordinador del proyecto, 2) Coordinador Pedagógico, 3) Profesional de apoyo atención población con discapacidad, 4) Experto en sistematización. Anexo 3 (Formación y experiencia del equipo de trabajo)”*

OBSERVACION 9.

V. Requisitos habilitantes del proponente (riesgo crítico identificado)

9. ¿La experiencia exigida para la institución de educación superior debe estar específicamente asociada a alfabetización o se aceptan experiencias en proyectos educativos afines?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en la guía de convocatoria en lo descrito en el apartado de requisito habilitante de índole técnico relacionado con la experiencia del proponente, se especifica que las experiencias aportadas deben guardar relación con el desarrollo de proyectos de "Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media y/o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores y/o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores. Por lo tanto, se solicita revisar el literal b, que indica:

- b. Experiencias de **la IES o entidades aliadas** equivalente del 30% del presupuesto oficial de la zona frente a la cual se presenta la propuesta en la presente convocatoria, expresado en **SMLMV**, con proyectos relacionados con: **Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media y/o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores y/o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores** soportada con máximo 4 proyectos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los 20 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para lo anterior se debe diligenciar el Anexo 4 **EXPERIENCIA DE LA IES.**

Nota: En la experiencia puntuable, para el Factor de Ponderación III se podrá aportar como parte de la experiencia que otorga puntaje, las experiencias aportadas como experiencia habilitante.

Para el Factor de Ponderación IV **NO** se podrá aportar como parte de la experiencia que otorga puntaje, las experiencias aportadas como experiencia habilitante.

OBSERVACIÓN 10.

10. ¿La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones institucionales o debe estar registrada exclusivamente en el registro oficial de proponentes?

RESPUESTA:

La experiencia de la IES o alianza que se relacione en el Anexo 4 **EXPERIENCIA DE LA IES**, se validará con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados y que cuenten con las siguientes características descritas en la guía de convocatoria:

""(...) Requisitos que deben contener los documentos aportados por las IES o alianzas para la acreditación de experiencia:

Para acreditar la experiencia, la Institución de Educación Superior o alianza debe anexar las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante.*
- *Nombre del contratista.*
- *Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).*
- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
- *Cargo y firma de quien expide la certificación.*
- *Indicación de las actividades realizadas por la Institución de Educación Superior o entidades de la alianza.*

Como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas o en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga toda la información, la Institución de Educación Superior o alianza deberá anexar copia del contrato, o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del criterio.

Para la acreditación de la experiencia con el FONDO 277-2019 solo se aceptan experiencias terminadas y saldadas con el lleno de requisitos, PAGOS y EJECUCIÓN al 100%. Ahora bien, si cumplidos los requisitos anteriores, dichas experiencias podrán ser aportadas sin que medie el registro en el RUP (...)"

Por todo lo anterior, es procedente la observación y se modifica la guía de convocatoria, retirando la entrega por parte de la IES o alianza del Registro Único de Proponentes.

OBSERVACION 11.

VI. Propiedad intelectual y productos

11. ¿La cesión de derechos patrimoniales aplica también a metodologías o contenidos previamente desarrollados por entidades aliadas?

RESPUESTA:

Es importante anotar que la implementación de la estrategia de alfabetización implica la creación de materiales pedagógicos propios de la estrategia y que cumplan con los mínimos técnicos establecidos en el anexo técnico, cuya creación se financia con recursos del Ministerio de Educación Nacional.

Específicamente se deben crear: Una propuesta de plan de estudios o malla curricular (siguiendo las indicaciones y el formato respectivo que hace parte del anexo técnico), Cuarenta (40) guías pedagógicas en formato pdf para el desarrollo de los encuentros de formación con los participantes, una cartilla de alfabetización en formato pdf.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe cumplir con lo descrito en el numeral 9. PROPIEDAD INTELECTUAL de la guía de convocatoria que indica lo siguiente:

“9. PROPIEDAD INTELECTUAL:

LA IES o alianza cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión de la presente aceptación de la propuesta. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de la propuesta y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, LA IES o alianza se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución de la aceptación de la propuesta ante el organismo competente para tal fin. LA IES o

alianza deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA IES o alianza** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de la propuesta. **LA IES o alianza** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes de la presente aceptación de la propuesta. Asimismo, **LA IES o alianza** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con esta copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución de la aceptación de la propuesta. En caso de que **LA IES o alianza** durante el desarrollo del objeto de la presente aceptación de la propuesta, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez **EL MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución de la presente aceptación de la propuesta **LA IES o alianza** utiliza propiedad intelectual de terceros, deberá obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA IES o alianza** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA IES o alianza** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **EL MINISTERIO**, éste queda facultado para repetir contra **LA IES o alianza** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, **LA IES o alianza** deberá pagar al **MINISTERIO** el veinte por ciento (20%) del valor de la presente aceptación de la propuesta. **EL MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA IES o alianza**. Sin embargo, **LAS PARTES** entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra correspondiente. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias”.

OBSERVACION 12.

VII. Ejecución financiera y operativa

12. ¿El proponente puede asignar actividades operativas al aliado mediante acuerdos internos sin que esto sea considerado subcontratación no permitida?

RESPUESTA:

En caso de que el proponente sea una alianza de una IES con una o varias ENS o una entidad del tercer sector, el aliado puede liderar el desarrollo de actividades operativas dentro del proyecto, siempre y cuando esto este claramente definido en el documento que se solicita como requisito habilitante de índole jurídico, que está descrito en la guía de convocatoria y que hace referencia a:

“En el caso de que el proponente sea una alianza se debe presentar un Documento que dé cuenta de la Alianza entre los integrantes y en el que se especifique:

- *Nombre de la ENS o entidad del tercer sector que conforma la alianza, tipo de persona jurídica, No. de identificación, representación legal de cada aliado o quien haga sus veces, descripción clara del propósito de la alianza, duración, **cual es la participación y responsabilidad de cada una de las partes con sus aportes**, representante de la alianza que en cualquier modalidad será la IES. Este documento debe estar debidamente firmado por los representantes de cada entidad que conforma la alianza”*

OBSERVACION 13.

VIII. Técnicas

13. Registro en SIMAT. Se exige registro y verificación en SIMAT (pág. 5-6 Guía de Postulación)

- No se indica quién asume tiempos y validaciones ante la ETC.
- No se aclara si la no validación por causas externas afecta el pago.

RESPUESTA:

En el anexo técnico de la convocatoria se especifica que la propuesta presentada por la IES o alianza debe contemplar tres fases de ejecución: alistamiento, implementación y cierre.

Dentro de la fase de alistamiento se ubican las siguientes acciones a desarrollar por el implementador, relacionadas con el registro en el SIMAT:

“F. Articular con la ETC focalizadas para la validación de los participantes de la estrategia en el SIMAT

Para la articulación con las ETC, el proponente debe garantizar y coordinar la suscripción de un acta en la que se evidencie el compromiso de trabajo articulado entre la ETC y el proponente, posterior a la formalización del inicio de la implementación del proyecto; esto con el fin de gestionar y dinamizar la información y las actividades necesarias para el cumplimiento de la presente convocatoria. En caso de que dicha alianza no sea viable por parte de alguna de las partes, se gestionará ante el comité técnico una nueva focalización de la ETC o se tomarán las decisiones pertinentes.

Se debe tener en cuenta que una vez sean identificadas los posibles participantes en la implementación de la estrategia de alfabetización, en articulación con la entidad territorial certificada (ETC), se debe validar que cada persona no esté registrada en el SIMAT con un grado

aprobado de educación formal para adultos a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), si alguna persona aparece registrada en SIMAT en esta variable, no podrá hacer parte de la implementación de la estrategia de alfabetización en el marco de la educación informal.

Luego de dicha verificación, en articulación con la ETC respectiva es necesario identificar los Establecimientos Educativos Oficiales (con y sin oferta de Educación Formal de Jóvenes y Adultos) en los que se pueda vincular las personas beneficiarias de la estrategia de alfabetización. Esto implica generar acuerdos para el seguimiento y registro de los participantes de la estrategia flexible de alfabetización, en los establecimientos educativos definidos, en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en la variable grado veinte, constante “Ciclo 0” y modelo educativo asociado: “estrategia flexible de alfabetización”

Ahora bien, en la fase de implementación de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se relacionan las siguientes actividades que deben ser desarrolladas por la IES o alianza y que hacen referencia al registro en el SIMAT:

“B. Realizar el registro de los participantes en el SIMAT.

En articulación con cada ETC y los establecimientos educativos definidos, se debe registrar cada uno de los participantes en la estrategia de alfabetización en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT en la variable grado veinte, “Ciclo 0” modelo asociado: estrategia flexible de alfabetización. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la circular ministerial 018 de 2025 y la resolución No. 005862 del 29 de abril de 2024, por medio de la cual “se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación”, en donde se indica que son responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa:

- “(…) 1. Secretario(a) de Educación de la entidad territorial certificada.
2. Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo oficial.
3. Funcionario(a) designado(a) por el Secretario(a) de Educación para administrar el sistema de información de matrícula (...).”*

Para el registro en el SIMAT, **cada ETC** debe realizar el siguiente procedimiento:

1. En el Directorio único de Establecimientos Educativos (DUE):

- *Seleccionar el establecimiento educativo, seleccionar la sede, seleccionar la jornada y luego a través del botón “editar” crear el grado veinte 20 (ciclo cero), el cual se encuentra disponible en el nivel de básica primaria. No olvide guardar para salvar.*
- *Para asociar el modelo educativo “estrategia flexible de alfabetización”, realice el mismo procedimiento descrito en el punto anterior, seleccione el grado veinte (20) y asocie el nuevo modelo educativo. No olvide guardar para salvar.*

2. En el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT):

- *Para poder asociar el grado veinte (20) en SIMAT se debe contar con un aula disponible, para lo cual se debe verificar o crear el aula a través de la opción “aulas por sede” disponible en el módulo de proyecciones.*
- *Para crear el grupo ingrese a la opción “grupos por modelo” disponible en el módulo de proyecciones, realice la búsqueda de la institución, seleccione la sede, seleccione la vigencia, seleccione la jornada, seleccione el nuevo modelo “estrategia flexible de alfabetización”, seleccione como tipo de aula la opción de “aula regular” y por último seleccione el aula disponible y para crear el grupo de clic en el botón agregar. El sistema le mostrará en pantalla el grado “ciclo cero”. No olvide guardar para salvar.*
- *Para configurar los cupos para el nuevo grupo ingrese por el módulo de proyecciones y seleccione la opción grupos, realice la búsqueda de la institución, seleccione la sede, seleccione la jornada, el grado “ciclo cero” y de clic en el botón buscar, digite el número de cupos que va a ofertar. No olvide guardar para salvar.*

Una vez se realiza el procedimiento anteriormente descrito, cada ETC y equipo coordinador del proyecto, debe articular con los establecimientos educativos respectivos y hacer seguimiento para que la persona que administra el SIMAT del establecimiento registre en dicho sistema a la población participante de la estrategia de alfabetización, reportando de manera oportuna al equipo de la ETC posibles dificultades que se puedan presentar en este proceso, para generar las acciones pertinente que permitan motivar el registro en dicho sistema por parte del establecimiento educativo.

C. Organizar la documentación de los participantes de la estrategia de alfabetización

La documentación debe ser organizada en carpetas individuales y deben contener como mínimo copia del documento de identidad. Dicha información debe reposar en el archivo de cada establecimiento educativo focalizado por cada ETC para el registro en el SIMAT de las personas alfabetizadas a través de la estrategia de alfabetización, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la circular 018 de 2025”.

OTRAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA OBSERVACION 13:

1. ¿El MEN garantizará lineamientos unificados a las ETC?

RESPUESTA

Así es, el Ministerio de Educación Nacional acompañará la articulación con cada una de las 16 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) focalizadas para la implementación de la estrategia de alfabetización, durante todas las fases definidas en el proyecto. Así mismo, a través de comunicaciones oficiales se informó a las Entidades Territoriales Certificadas que habían sido focalizadas para hacer parte de la implementación y se les solicitó avanzar en la implementación de la búsqueda activa de personas no alfabetizadas en los municipios correspondientes. De igual manera, el día 26 de febrero se desarrolló una mesa de trabajo a la que se convocó a las 16 ETC, a través de la cual se presentó el alcance de la convocatoria y se reiteraron sus responsabilidades con

respecto a la búsqueda activa, validación de posibles participantes en el SIMAT y registro de las personas alfabetizadas en dicho sistema de información.

2. ¿La certificación de registro en SIMAT es condición para desembolsos?

RESPUESTA

De acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, se contemplan tres (3) desembolsos contra entrega de los siguientes productos relacionados con el registro en el SIMAT:

“(…) Un segundo pago del 40%, contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

“ (….) 3. Base de datos de población joven y adulta focalizada que participa en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal e Informe de avance de registro en el Sistema de Matrícula SIMAT de estos participantes (por lo menos el 50% deben estar registrados). ”

Nota: Ajuste por menor número de alfabetizandos efectivos:

Si, con base en el numeral 3, se evidencia que el número de alfabetizandos que inician efectivamente el proceso es inferior al cupo asignado, el valor del segundo desembolso se recalculará proporcionalmente así:

1. **Recalcular el valor total de la oferta:**

- **Fórmula:** **Valor total de la oferta = Número de personas beneficiarias efectivas × Valor per cápita.**

2. **Ajustar la proporcionalidad del segundo desembolso:**

- *Asegurarse que el valor acumulado desembolsado (primer desembolso + segundo desembolso ajustado) no exceda el 70% del nuevo valor estimado.*

Un tercer desembolso del 30% al cierre del proceso contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

(…) 3. Base de datos de población joven y adulta focalizada que participó en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal e Informe de registro en el Sistema de Matrícula SIMAT de estos participantes (el 100% deben estar registrados).

Nota 1: El valor final de la oferta se verificará de acuerdo con la siguiente Fórmula: **Valor total de la oferta = Número de personas beneficiarias efectivas × Valor per cápita**. Para tal fin, el equipo técnico realizará la validación y aprobación del número de personas beneficiarias efectivas con base en los soportes respectivos.

Nota 2: En caso de deserción que no supere el 5%, y que incida en el número estimado de personas atendidas y participantes establecido en cada ETC en la presente convocatoria, se efectuará el pago del 100% de valor oferta sin prejuicios de la Nota 1, siempre y cuando la deserción y el proponente evidencie con suficiencia el desarrollo de acciones que prevengan esta situación de acuerdo con lo descrito por la entidad en el plan de mitigación de deserción aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o se demuestren razones de fuerza mayor por parte del participante que no les permitan continuar participando en el proceso de formación”

3. ¿Qué ocurre si la ETC retrasa la validación?

RESPUESTA

Es importante anotar que la administración del servicio educativo le corresponde a los departamentos y a los municipios certificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2002, en los que se les ordena “*Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley*”. Por lo anterior el principal responsable de las validaciones y registros en el SIMAT es cada entidad territorial certificada.

Igualmente, si se llegara a presentar un retraso en los tiempos de validación en el SIMAT que ha concertado el implementador con cada ETC, y teniendo en cuenta que esta convocatoria pública se financia con recursos del Ministerio de Educación Nacional, esta entidad acompañará los procesos respectivos de validación en el SIMAT nacional de la población focalizada en los territorios y que se considere potencial participante de la estrategia de alfabetización, para determinar si cumplen con el criterio establecido de participación que es:

“Personas desde trece (13) años que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria, que no aparezcan registradas en el Sistema Integrado de Matrícula de Colombia (SIMAT) con algún grado aprobado de educación formal (regular o de adultos)”.

Así mismo, si se retrasan los tiempos concertados con cada ETC para la validación de participantes en el SIMAT, se podrá ajustar el cronograma de trabajo, previa aprobación por parte del Comité Técnico, que se consolidará a partir de la suscripción de la carta de compromiso con el implementador adjudicatario de la convocatoria.

OBSERVACIONES 14.

14. En la tabla de presupuesto oficial por zona (pág. 14 Guía de Postulación) se establecen cupos por departamento y totales por zona.

- No se precisa la distribución obligatoria por municipio dentro de cada departamento.

RESPUESTA:

Efectivamente hay un error en la numeración de las zonas descrita en la tabla de la página 13 de la guía de convocatoria que tiene por título: PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA; toda vez que esta convocatoria no se dirige a 5 zonas como esta en la tabla sino a las 4 zonas que se describen en el anexo técnico así:

ZONA	DEPARTAMENTOS	No. Total Personas Beneficiarias por Departamento	No. Total Personas beneficiaras por Zona
1	Córdoba	5.000	5.000
2	Cesar	3.700	7.200
	Bolívar	3.500	
3	Chocó	3.500	7.620
	Nariño	4.120	
4	Norte de Santander	2.400	3.500
	Caquetá	1.100	

Ahora bien, la distribución del número total de personas a alfabetizar por cada municipio se encuentra en el numeral IV Focalización, descrito en el anexo técnico, en donde se indica lo siguiente:

Región	Total	Departamento	Entidad territorial	No. Beneficiarias	Municipio
CARIBE	5000	Córdoba	Lorica	600	Lorica
			Córdoba (ETC)	250	San Bernardo del Viento
			Córdoba (ETC)	200	San Antero
			Córdoba (ETC)	200	Moñitos
			Córdoba (ETC)	150	Momil
			Montería	800	Montería
			Sahagún	500	Sahagún

	3500	Bolívar	Córdoba (ETC)	400	Tierralta
			Córdoba (ETC)	400	Tuchín
			Córdoba (ETC)	500	Ciénaga de Oro
			Córdoba (ETC)	500	San Andrés Sotavento
			Córdoba (ETC)	500	Cereté
			Bolívar (ETC)	250	Pinillos
			Bolívar (ETC)	200	Cicuco
			Bolívar (ETC)	100	Talaigua Nuevo
			Magangué	600	Magangué
			Bolívar (ETC)	400	San Juan Nepomuceno
			Bolívar (ETC)	400	Mompós
			Bolívar (ETC)	500	Turbaco
			Bolívar (ETC)	300	Mahates
			Bolívar (ETC)	250	Calamar
			Bolívar (ETC)	250	Villanueva
			Bolívar (ETC)	250	San Estanislao
	3700	Cesar	Cesar (ETC)	300	Chimichagua
			Cesar (ETC)	300	Curumaní
			Cesar (ETC)	300	Pelaya
			Cesar (ETC)	100	Chiriguaná
			Cesar (ETC)	200	Pailitas
			Cesar (ETC)	200	Tamalameque
			Cesar (ETC)	300	Río de Oro
			Cesar (ETC)	280	Pueblo Bello
			Cesar (ETC)	460	Agustín Codazzi
			Cesar (ETC)	150	San Diego
			Cesar (ETC)	180	La Paz
			Cesar (ETC)	130	Becerril
			Cesar (ETC)	600	Aguachica
			Cesar (ETC)	200	La Jagua de Ibirico
PACIFICO	3500	Chocó	Quibdó	600	Quibdó
			Chocó (ETC)	300	Istmina
			Chocó (ETC)	200	Medio Atrato
			Chocó (ETC)	200	Alto Baudó
			Chocó (ETC)	220	Bajo Baudó

			Chocó (ETC)	450	Riosucio
			Chocó (ETC)	130	El Litoral de San Juan
			Chocó (ETC)	130	Carmen del Darien
			Chocó (ETC)	110	Bojaya
			Chocó (ETC)	120	Medio San Juan
			Chocó (ETC)	170	Tadó
			Chocó (ETC)	150	Bagadó
			Chocó (ETC)	120	Lloró
			Chocó (ETC)	100	Río Quito
			Chocó (ETC)	100	Nóvita
			Chocó (ETC)	100	Condoto
			Chocó (ETC)	100	Unguía
			Chocó (ETC)	200	Medio Baudó
	4120	Nariño	Nariño (ETC)	200	La Unión
			Nariño (ETC)	130	San Pablo
			Nariño (ETC)	130	La Cruz
			Nariño (ETC)	280	Ricaurte
			Nariño (ETC)	240	El Charco
			Nariño (ETC)	200	Olaya Herrera
			Nariño (ETC)	180	Magüi
			Nariño (ETC)	130	Roberto Payán
			Nariño (ETC)	200	Samaniego
			Nariño (ETC)	150	Taminango
			Nariño (ETC)	150	Sandoná
			Nariño (ETC)	150	Buesaco
			Nariño (ETC)	120	San Lorenzo
			Nariño (ETC)	100	Guachucal
			Nariño (ETC)	100	Santa Bárbara
			Nariño (ETC)	100	Leiva
			Pasto	400	Pasto
			Ipiales	360	Ipiales
			San Andrés de Tumaco	800	San Andrés de Tumaco
CENTRO ORIENTE	2400	Norte de Santander	Norte de Santander (ETC)	100	La Playa
			Norte de Santander (ETC)	150	El Carmen

			Norte de Santander (ETC)	150	San Calixto
			Norte de Santander (ETC)	150	Hacarí
			Norte de Santander (ETC)	150	Teorama
			Norte de Santander (ETC)	350	Abrego
			Norte de Santander (ETC)	200	Convención
			Norte de Santander (ETC)	200	El Tarra
			Norte de Santander (ETC)	300	Tibú
			Norte de Santander (ETC)	150	Sardinata
			Norte de Santander (ETC)	500	Ocaña
			Florencia	450	Florencia
CENTRO SUR AMAZONIA	1100	Caquetá	Caquetá (ETC)	200	San Vicente del Caguán
			Caquetá (ETC)	150	Puerto Rico
			Caquetá (ETC)	100	Cartagena del Chairá
			Caquetá (ETC)	100	El Doncello
			Caquetá (ETC)	100	El Paujil
			Caquetá (ETC)	100	El Paujil

“(…) Las propuestas presentadas por una IES o por una alianza solo podrán postularse a una (1) de las zonas definidas. La propuesta deberá incluir todos los municipios focalizados por el Ministerio en los departamentos que conforman la zona. No obstante, la propuesta podrá incluir municipios adicionales del mismo departamento, siempre que se mantengan los municipios focalizados por el Ministerio y se presente una distribución de cupos a nivel departamental. En todo caso, la distribución propuesta deberá realizarse dentro del cupo total asignado a la zona y no podrá excederlo (…)

*(…) **Nota 1:** Si en el proceso de focalización de participantes por cada municipio, no se cumple con el número de personas beneficiarias establecidos por cada uno de estos, se debe suplir el número faltante en otro municipio del mismo departamento con aprobación del comité técnico.*

Para definir los participantes que se alfabetizarán, el proponente debe definir estrategias de búsqueda activa para identificar en los municipios y territorios las personas que cumplan con los requisitos de participación y estén interesadas en el proceso de alfabetización (...)

- No se establece una tasa mínima de permanencia o culminación.

RESPUESTA:

En el documento de anexo técnico, en el apartado correspondiente a la Fase Implementación, en el literal A. Implementación de la estrategia de alfabetización, se ofrece la siguiente orientación:

“(...) De igual manera, es importante tener en cuenta que para poder entregar la constancia de participación en el proceso de formación a cada persona que se alfabetice ésta debe haber cumplido con por lo menos el 80% de horas de las 120 de trabajo presencial, es decir 96 horas.

Así mismo, se hace necesario que el oferente garantice un procedimiento para hacer seguimiento a la realización de los encuentros de formación por parte de los alfabetizadores. En este sentido, se requiere la consolidación de registros de asistencia y fotografías de los encuentros de formación, los cuales deben estar debidamente organizados en carpetas por cada alfabetizador y dispuestos digitalmente en la plataforma que indique el oferente. Estos documentos deberán ser compartidos al Ministerio de Educación Nacional en el marco del proceso de gestión documental que debe contemplar el proyecto (...)

Con base a lo anterior, para que una persona pueda recibir la constancia de participación en el proceso de formación debe haber asistido a por lo menos 32 de los 40 encuentros de formación, correspondientes a 96 horas.

Ahora bien, en el anexo técnico en el numeral **XIII. FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS**, se establece que el pago correspondiente al segundo y tercer desembolso, equivalentes al 40% y 30% respectivamente, están condicionados a la entrega de varios productos, dentro de los cuales se encuentra la entrega de la base de datos de las personas participantes de la estrategia que para el segundo pago inician el proceso de formación y que para el tercer pago, finalizan el proceso de formación. En este sentido cada pago se hará a partir del número de personas reportadas como participantes de la estrategia (que comienzan y finalizan) y que se encuentren registradas en la base de datos correspondiente. Por ello en el apartado correspondiente a cada desembolso se encuentran descritas las siguientes notas respectivas:

(...) Un segundo pago del 40%

(...) 3. Base de datos de población joven y adulta focalizada que participa en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal e Informe de avance de registro en el Sistema de Matrícula SIMAT de estos participantes (por lo menos el 50% deben estar registrados).

Nota: Ajuste por menor número de alfabetizandos efectivos:

Si, con base en el numeral 3, se evidencia que el número de alfabetizandos que inician efectivamente el proceso es inferior al cupo asignado, el valor del segundo desembolso se recalculará proporcionalmente así:

1. Recalcular el valor total de la oferta:

- **Fórmula:** **Valor total de la oferta = Número de personas beneficiarias efectivas × Valor per cápita.**

2. Ajustar la proporcionalidad del segundo desembolso:

- *Asegurarse que el valor acumulado desembolsado (primer desembolso + segundo desembolso ajustado) no exceda el 70% del nuevo valor estimado.*

Un tercer desembolso del 30% (...)

(...) 3. Base de datos de población joven y adulta focalizada que participó en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización en el marco de la educación informal e Informe de registro en el Sistema de Matrícula SIMAT de estos participantes (el 100% deben estar registrados).

Nota 1: El valor final de la oferta se verificará de acuerdo con la siguiente Fórmula: **Valor total de la oferta = Número de personas beneficiarias efectivas × Valor per cápita**. Para tal fin, el equipo técnico realizará la validación y aprobación del número de personas beneficiarias efectivas con base en los soportes respectivos.

Nota 2: En caso de deserción que no supere el 5%, y que incida en el número estimado de personas atendidas y participantes establecido en cada ETC en la presente convocatoria, se efectuara el pago del 100% de valor oferta sin prejuicios de la Nota 1, siempre y cuando la deserción y el proponente evidencie con suficiencia el desarrollo de acciones que prevengan esta situación de acuerdo con lo descrito por la entidad en el plan de mitigación de deserción aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, o se demuestren razones de fuerza mayor por parte del participante que no les permitan continuar participando en el proceso de formación.

A partir de lo anterior, se determina que para que una IES o alianza pueda recibir el valor total del 30% correspondiente al tercer desembolso, se requiere que la deserción de personas participantes en la estrategia, con respecto al total de población con la cual se construyó la propuesta, no supere el 5%.

- No se definen criterios para redistribución intermunicipal más allá de una nota general (pág.

RESPUESTA:

En el documento de anexo técnico, en el apartado correspondiente a “Entidades que pueden presentarse para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización”, se encuentra la siguiente aclaración:

“(…) Las propuestas presentadas por una IES o por una alianza solo podrán postularse a una (1) de las zonas definidas. La propuesta deberá incluir todos los municipios focalizados por el Ministerio en los departamentos que conforman la zona. No obstante, la propuesta podrá incluir municipios adicionales del mismo departamento, siempre que se mantengan los municipios focalizados por el Ministerio y se presente una distribución de cupos a nivel departamental. En todo caso, la distribución propuesta deberá realizarse dentro del cupo total asignado a la zona y no podrá excederlo (…)”

Así mismo, en este mismo apartado se indica que:

“(…) Nota 1: Si en el proceso de focalización de participantes por cada municipio, no se cumple con el número de personas beneficiarias establecidos por cada uno de estos, se debe suplir el número faltante en otro municipio del mismo departamento con aprobación del comité técnico (…)”

OTRAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA OBSERVACION 14:

1. ¿El cumplimiento se medirá por matrícula inicial o por certificación final?

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que para esta convocatoria se ha establecido un valor percapita por cada persona alfabetizada, el cumplimiento de la IES o alianza, está directamente relacionado con los desembolsos establecidos en el anexo técnico.

Es decir, a partir de lo descrito se establece que el pago correspondiente al segundo y tercer desembolso, equivalentes al 40% y 30% respectivamente, están condicionados a la entrega de varios productos, dentro de los cuales se encuentra la entrega de la base de datos de las personas participantes de la estrategia que para el segundo pago inician el proceso de formación y que, para el tercer pago, finalizan el proceso de formación. En este sentido cada pago se hará a partir del número de personas reportadas como participantes de la estrategia (que comienzan y finalizan) y que se encuentren registradas en la base de datos correspondiente.

2. ¿Existe porcentaje mínimo de retención exigido?

RESPUESTA

De acuerdo con lo descrito en el anexo técnico y que se ha citado en los apartados anteriores, para que una IES o alianza pueda recibir el valor total del 30% correspondiente al tercer desembolso, se requiere que la deserción de personas participantes en la estrategia, con respecto al total de población con la cual se construyó la propuesta, no supere el 5%.

3. ¿Cuál es el procedimiento formal para redistribuir cupos entre municipios?

RESPUESTA

En el documento de anexo técnico, en el apartado correspondiente a “**Entidades que pueden presentarse para la implementación de la estrategia flexible de alfabetización**”, se encuentra la siguiente aclaración:

“(…) Las propuestas presentadas por una IES o por una alianza solo podrán postularse a una (1) de las zonas definidas. La propuesta deberá incluir todos los municipios focalizados por el Ministerio en los departamentos que conforman la zona. No obstante, la propuesta podrá incluir municipios adicionales del mismo departamento, siempre que se mantengan los municipios focalizados por el Ministerio y se presente una distribución de cupos a nivel departamental. En todo caso, la

distribución propuesta deberá realizarse dentro del cupo total asignado a la zona y no podrá excederlo (...)”

Con base en lo anterior, la IES o alianza es autónoma en presentar si así lo considera, una *propuesta en la que incluye municipios adicionales del mismo departamento, siempre y cuando se mantengan los municipios focalizados por el Ministerio y se presente una distribución de cupos a nivel departamental*. Se reitera que, en todo caso, la distribución propuesta deberá realizarse dentro del cupo total asignado a la zona y no podrá excederlo

4. ¿Se permitirá reemplazo de beneficiarios en caso de deserción?

RESPUESTA

Si, siempre y cuando las personas alcancen a participar en por lo menos 32 de los 40 encuentros de formación, correspondientes a 96 horas de formación presencial.

OBSERVACION 15.

15. En la tabla de presupuesto oficial por zona contenida en la página 14 de la Guía de Postulación, se identifican cinco (5) zonas que agrupan los siete (7) departamentos focalizados. No obstante, en el Anexo Técnico (pág. 18) los mismos siete (7) departamentos aparecen organizados en cuatro (4) zonas.

Teniendo en cuenta que la selección de la zona determina tanto la estructuración técnica como la propuesta económica y la cobertura territorial a presentar, respetuosamente solicitamos se precise:

¿Cuál de las dos distribuciones territoriales (la indicada en la Guía de Postulación o la señalada en el Anexo Técnico) es la válida y aplicable para efectos de seleccionar la zona y estructurar la propuesta?

RESPUESTA:

Efectivamente hay un error en la numeración de la tabla de la página 13 de la guía de convocatoria que tiene por título: PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA; toda vez que esta convocatoria no se dirige a 5 zonas como esta en la tabla sino a las 4 zonas que se describen en el anexo técnico así:

ZONA	DEPARTAMENTOS	No. Total Personas Beneficiarias por Departamento	No. Total Personas beneficiaras por Zona
1	Córdoba	5.000	5.000

2	Cesar	3.700	7.200
	Bolívar	3.500	
3	Chocó	3.500	7.620
	Nariño	4.120	
4	Norte de Santander	2.400	3.500
	Caquetá	1.100	

OBSERVACION 16.

IX. Cualificación del equipo de alfabetizadores (Propuesta Técnica)

16. En relación con el criterio 15 de la Propuesta Técnica, que asigna 45 puntos y exige la cualificación del equipo de alfabetizadores, se solicita aclarar si este requisito se refiere exclusivamente a la descripción de la estrategia de acompañamiento, capacitación y fortalecimiento pedagógico durante la ejecución del proyecto, o si adicionalmente se espera el diseño e implementación de una propuesta formal de cualificación, como cursos, diplomados o programas certificables dirigidos a los alfabetizadores.

Así mismo, se agradece precisar si dicha cualificación debe limitarse a procesos de inducción, formación y acompañamiento pedagógico asociados a la estrategia de alfabetización, o si implica el desarrollo de ofertas académicas estructuradas con contenidos, intensidad horaria y certificación.

RESPUESTA:

En primer lugar, es importante aclarar que los 45 puntos corresponden al puntaje máximo acumulable de la valoración de la propuesta técnica presentada, siempre y cuando se cumpla con los tres criterios de valoración descritos en el numeral **II Propuesta Técnica (45 puntos)**, de la guía de convocatoria

De otro lado, se acoge la observación y se modifica el criterio número 2, ponderable de la propuesta técnica, que otorga un puntaje máximo de 15 puntos a las IES o alianza que aporte en su propuesta lo siguiente:

Criterio de ponderación 2: La propuesta presentada, desarrolla una propuesta de cualificación al equipo de alfabetizadores que participarán en la implementación de la estrategia de alfabetización construida, la cual será certificada a través de un curso corto de mínimo 40 horas realizado por la IES o la alianza.

ENTIDAD DEL TERCER SECTOR: EDUCAPAZ

Fecha: 25 de febrero, hora:17:35

OBSERVACION 1

1. ¿Habría un factor de ponderación para las IES que decidan presentarse con organizaciones del tercer sector de la misma manera que si se define para aquellas IES que se presenten con una o más ENS?

RESPUESTA:

No, en esta convocatoria no ha se definido un factor de ponderación diferente para las IES que decidan presentarse con organizaciones del tercer sector. Se aclara que el factor de ponderación establecido en esta convocatoria para las IES que se presenten en alianza con una o varias ENS, se determina como un incentivo para que las ENS como líderes de la formación pedagógica en los territorios ejerzan un liderazgo en el marco de la socialización, implementación y sostenibilidad de las estrategias de alfabetización.

OBSERVACION 2

2. ¿Las eventuales alianzas que se presenten como proponentes pueden estar constituidas por una IES, una o varias ENS y una organización del tercer sector?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico los oferentes que pueden presentar la respectiva propuesta en el marco de la convocatoria son:

- Instituciones de educación superior (IES) públicas o privadas que se presenten de manera independiente.
- Se permitirán alianzas entre la institución superior (IES) con:
 - ✓ Una o Varias Escuelas Normales Superiores oficiales (ENS)
 - ✓ Una Organización del tercer sector

Por lo anterior, no está permitida la conformación de UNA alianza entre una IES, una o varias ENS y una organización del tercer sector.

OBSERVACION 3

3. ¿Es posible que una IES se presente a la convocatoria con una organización de tercer sector y que en conjunto pueda cumplir con los criterios habilitantes y ponderables?

RESPUESTA:

Si, efectivamente la consolidación de una alianza entre una IES y una organización del tercer sector permite que entre las dos partes se unan esfuerzos para cumplir con los criterios habilitantes y ponderables, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el anexo técnico.

Ahora bien, para poder participar como alianza deben contar con el siguiente requisito habilitante de índole jurídico:

“En el caso de que el proponente sea una alianza se debe presentar un Documento que dé cuenta de la Alianza entre los integrantes y en el que se especifique:

- *Nombre de la ENS o entidad del tercer sector que conforma la alianza, tipo de persona jurídica, No. de identificación, representación legal de cada aliado o quien haga sus veces, descripción clara del propósito de la alianza, duración, cual es la participación y responsabilidad de cada una de las partes con sus aportes, representante de la alianza que en cualquier modalidad será la IES. Este documento debe estar debidamente firmado por los representantes de cada entidad que conforma la alianza”*

En el documento descrito se deberá detallar las responsabilidades y aportes que realizan cada una de las partes de la alianza.

IES: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA

Fecha: 25 de febrero, hora:17:37

OBSERVACION 1.

1. En la guía de postulación, en el apartado referente a la experiencia, se establece que las certificaciones deben encontrarse dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. ¿Existe la posibilidad de ampliar dicho rango a quince (15) años? de aceptarla, nos daría la posibilidad de contar con 8 certificaciones, revisando, además de las certificaciones habilitantes, debemos tener unas para ganar puntos.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Por lo anterior se modifica en la guía de convocatoria el literal b del apartado **Requisitos de índole técnico, quedando así:**

(...) b. Experiencias de **la IES o entidades aliadas** equivalente del 30% del presupuesto oficial de la zona frente a la cual se presenta la propuesta en la actual convocatoria, expresado en **SMLMV**, con proyectos relacionados con: **Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media y/o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores y/o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores** soportada con máximo 4 proyectos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los 20 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para lo anterior se debe diligenciar el Anexo 4 **EXPERIENCIA DE LA IES**.

OBSERVACION 2.

2. ¿En el anexo técnico en la Fase de alistamiento en el numeral A. contratación del equipo de trabajo se establece “Un alfabetizador podrá atender hasta 20 personas distribuidas en dos grupos” quiere decir que un alfabetizador tendría 10 personas por grupo?

RESPUESTA:

Cada uno de los dos grupos se podrá conformar con el número de participantes que más se ajuste a las necesidades del territorio y de los participantes, permitiendo de esta manera poder llegar a las zonas más lejanas del territorio y que pueden implicar tener un grupo pequeño de participantes. Es decir, la distribución de los 20 participantes en los dos grupos que acompaña cada alfabetizador se organiza de acuerdo con la necesidad territorial.

IES: UNIMINUTO

Fecha: 26 de febrero, hora:17:14

OBSERVACION 1.

- En la sección de criterios habilitantes se solicita que la experiencia de la IES esté debidamente registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sin embargo, para proyectos que ya han culminado su ejecución satisfactoriamente, se solicita adjuntar el Acta de Liquidación o Cierre. Nuestra consulta es: ¿Es posible habilitar o puntuar la experiencia de un contrato que cuenta con Acta de cierre final al 100% pero que no está registrado en el RUP?

RESPUESTA:

Se acoge la observación y por ello se modifica la guía de convocatoria aclarando lo siguiente:

La experiencia (habilitante y ponderable) de la IES o alianza que se relacione en el Anexo 4 **EXPERIENCIA DE LA IES**, se validará con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados y que cuenten con las siguientes características descritas en la guía de convocatoria:

'''(...) Requisitos que deben contener los documentos aportados por las IES o alianzas para la acreditación de experiencia:

Para acreditar la experiencia, la Institución de Educación Superior o alianza debe anexar las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante.*
- *Nombre del contratista.*
- *Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).*
- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
- *Cargo y firma de quien expide la certificación.*
- *Indicación de las actividades realizadas por la Institución de Educación Superior o entidades de la alianza.*

Como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas o en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga toda la información, la Institución de Educación Superior o alianza deberá anexar copia del contrato, o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del criterio.

Para la acreditación de la experiencia con el FONDO 277-2019 solo se aceptan experiencias terminadas y saldadas con el lleno de requisitos, PAGOS y EJECUCIÓN al 100%. Ahora bien, si cumplidos los requisitos anteriores, dichas experiencias podrán ser aportadas sin que medie el registro en el RUP (...)"

Por todo lo anterior, se modifica la guía de convocatoria, retirando la entrega por parte de la IES o alianza del Registro Único de Proponentes. Así mismo se agrega la nota 1 en el apartado "Requisitos de índole Técnico":

Nota 1: La experiencia (habilitante y ponderable) de la IES o alianza que se relacione en el Anexo 4 EXPERIENCIA DE LA IES, se validará con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados y que cuenten con las características descritas en el título "Requisitos que

deben contener los documentos aportados por las IES o alianzas para la acreditación de experiencia”, que hace parte de la presente guía de convocatoria.

OBSERVACION 2

- Solicitamos aclarar el alcance de la limitación de postulación: ¿Puede una Institución de Educación Superior (IES) presentarse como proponente principal en una zona focalizada y, simultáneamente, participar como aliado estratégico en una zona distinta?

RESPUESTA:

Se aclara que una misma IES, solo podrá presentarse a una de las zonas establecidas en la convocatoria, ya sea de manera independiente o a través de una alianza con una o varias ENS o a través de una alianza con una organización del tercer sector

OBSERVACION 3

- Teniendo en cuenta que la Guía de Postulación indica que se puede postular a 'una de las zonas focalizadas', ¿existe alguna excepción que permita a una IES con alta capacidad operativa y cobertura nacional presentar propuestas para dos o más zonas, siempre que se garantice que los equipos de trabajo y recursos financieros sean independientes para cada territorio?

RESPUESTA:

Se aclara que una misma IES, solo podrá presentarse a una de las zonas establecidas en la convocatoria, ya sea de manera independiente o a través de una alianza con una o varias ENS o a través de una alianza con una organización del tercer sector

OBSERVACION 4.

- En los objetivos dice que la IES debe construir Guías Pedagógicas y Material Didáctico, la pregunta es ¿A qué se refieren con material didáctico?

RESPUESTA:

Se aclara que, para la presente convocatoria, el material didáctico entendido como las herramientas o recursos diseñados específicamente con una intención pedagógica, cuyo fin es facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de la implementación de la estrategia de alfabetización, corresponde con la creación de las 40 guías pedagógicas y la cartilla de alfabetización; las cuales

deben estar en diálogo y corresponder con la malla curricular creada. Estos materiales de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, deben contar con las características técnicas descritas el literal C.

C. Construir la propuesta de plan de estudios o malla curricular y guías pedagógicas para los encuentros de formación

OBSERVACION 5

- Solicitamos mayor aclaración sobre la forma de pago al equipo de alfabetizadores y sobre el tipo de vinculación con el proyecto.

RESPUESTA:

Se aclara que lo relativo a la vinculación y forma de pago del equipo de alfabetizadores que hará parte del proyecto, se describe en el anexo técnico en el literal **H. Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización**. En dicho apartado se establece lo siguiente:

"(...) Se espera contar con la vinculación de estudiantes del programa de formación complementaria, normalistas superiores egresados, actores sociales como educadores comunitarios, licenciados, entre otros.

Se debe tener en cuenta que, para el reconocimiento económico de las 120 horas de formación, la hora de servicio de los alfabetizadores indistintamente a su modalidad de vinculación (autonomía del proponente), se debe garantizar un pago adecuado a este servicio que corresponderá como mínimo a su tasación, al establecido para devengo de un Normalista o superior con grado 1, nivel A, de acuerdo con el pago vigente de la anualidad ejecutada, incluyendo su factor salarial correspondiente. Este cálculo debe realizarse conforme a la normativa vigente respecto a las horas laborales semanales, con el propósito de asegurar un pago justo y digno que responda adecuadamente a los requerimientos técnicos establecidos. Cada alfabetizador no podrá superar la atención de 2 grupos para un total de 20 personas, cada uno de los cuales se organizará en concertación con los y las participantes en horarios distintos de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y espacios disponibles dentro de cada territorio.

Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufrague el costo del factor prestacional, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador."

Con base en lo anterior, cada alfabetizador podrá atender hasta dos grupos (para un total de 20 personas). Cada uno de los dos grupos se podrá conformar con el número de participantes que más se ajuste a las necesidades del territorio y de los participantes, permitiendo de esta manera poder llegar a las zonas más lejanas del territorio y que pueden implicar tener un grupo pequeño de

participantes. Es decir, la distribución de los 20 participantes en los dos grupos que acompaña cada alfabetizador se organiza de acuerdo con la necesidad territorial.

Por cada uno de los dos grupos atendidos, el facilitador recibe el pago de 120 horas de trabajo (que corresponden al desarrollo de los 40 encuentros de formación con los participantes en la implementación de la estrategia), es decir que, por sus dos grupos atendidos, recibe un pago total de 240 horas.

IES: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA

Fecha: jueves 26 de febrero, hora:18:49

OBSERVACION 1.

1. ¿Se puede modificar el recurso humano planteado en la propuesta? Lo anterior teniendo en cuenta que un apoyo administrativo y un sistematizador no son suficientes para la magnitud del proyecto.

RESPUESTA:

Para esta convocatoria, se ha definido el equipo de trabajo descrito en el anexo técnico. Así mismo, es importante tener en cuenta que, para establecer el personal requerido para la presente convocatoria, se tuvieron en cuenta características técnicas del proceso y las contrataciones históricas que ha tenido el MEN en procesos similares de implementación de estrategias de alfabetización desde CLEI 1. Por lo anterior en caso de que, la IES o alianza considere requerir personal adicional al establecido por el Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del proceso en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional y no podrá ser incluido o modificado el formato de propuesta económica en lo particular de los perfiles de equipo humano, so pena de rechazo.

Por lo anterior se invita a los proponentes interesados en esta convocatoria a revisar lo detallado en el anexo técnico en el numeral IX EQUIPO DE TRABAJO, SUBTÍTULO "**Consideraciones especiales respecto del equipo de trabajo**"

OBSERVACION 2.

2. ¿Nos pueden aclarar el total de alfabetizadores que harán parte del recurso humano para la implementación del proyecto?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, específicamente en el literal **A, Realizar la contratación del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las acciones propuestas en**

cada una de las fases, el equipo de alfabetizadores se conforma de acuerdo con el siguiente criterio: *"Un alfabetizador podrá atender hasta 20 personas distribuidas en dos grupos"*. En este sentido, si el proponente presenta su propuesta, por ejemplo, para implementar la estrategia de alfabetización en la zona 1 Córdoba que tiene una cobertura Total de 5.000 personas beneficiaras, el equipo alfabetizador para esta zona se conformará por 250 personas.

OBSERVACION 3.

3. ¿El acercamiento inicial con las ETC será acompañado por el MEN?

RESPUESTA:

Así es, el Ministerio de Educación Nacional acompañara la articulación con cada una de las 16 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) focalizadas para la implementación de la estrategia de alfabetización, durante todas las fases definidas en el proyecto. Así mismo, a través de comunicaciones oficiales se informó a las Entidades Territoriales Certificadas que habían sido focalizadas para hacer parte de la implementación y se les solicitó avanzar en la implementación de la búsqueda activa de personas no alfabetizadas en los municipios correspondientes. De igual manera, el día 26 de febrero se desarrolló una mesa de trabajo a la que se convocó a las 16 ETC, a través de la cual se presentó el alcance de la convocatoria y se reiteraron sus responsabilidades con respecto a la búsqueda activa, validación de posibles participantes en el SIMAT y registro de las personas alfabetizadas en dicho sistema de información.

OBSERVACION 4.

4. ¿Se puede ampliar el tiempo de ejecución? Teniendo en cuenta la envergadura y lo que implica la ejecución del proceso.

RESPUESTA:

El tiempo de ejecución del proyecto corresponde a 10 meses de ejecución. En este orden, tanto el MEN como la entidad ejecutora deben propender porque ese plazo se cumpla de manera estricta, así en su ejecución se extienda a la vigencia 2027.

OBSERVACION 5

5. Amablemente solicitamos contar con el presupuesto detallado a fin de poder contrastar el presupuesto, puesto que en un primer ejercicio realizado el valor total del presupuesto oficial no sería suficiente para lograr la efectiva ejecución.

RESPUESTA: El presupuesto oficial ya se encuentra detallado en el anexo técnico y en la guía de postulación, donde se presenta la tabla de ítems (personal, materiales e indirectos/administración) y su metodología de cálculo.

IES: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Fecha: 25 de febrero de 2026, Hora:14:31

OBSERVACION 1

- Las cifras de cobertura del anexo técnico difieren a las del documento anexo 5 Formato de Proyecto; en tal sentido, ¿es viable ajustar las cifras del anexo para que coincidan con las del anexo?

RESPUESTA:

Efectivamente el anexo 5 no tenía las cifras ajustadas. Por tal razón se actualizan las cifras correspondientes en este documento. Así mismo, se aclara que las cifras de cobertura definidas por zonas están definidas en el anexo técnico de la convocatoria.

OBSERVACION 2.

La distribución de tutores plantea la atención de 20 personas en dos grupos (10 personas por grupo); sin embargo, la experiencia indica que pueden atenderse grupos más grandes (entre 15 y 25 personas por grupo); de permitirse reorganizar los grupos con más beneficiarios, se requerirían menos tutores y podría elevarse la asignación de pago a estas personas procurando el nivel mínimo de normalistas que aseguren un ejercicio pedagógico más riguroso.

RESPUESTA:

Es importante aclarar que la distribución de las 20 personas en dos grupos, no obedece de manera estricta a una distribución de 10 personas por grupo. Por lo anterior, cada uno de los dos grupos se podrá conformar con el número de participantes que más se ajuste a las necesidades del territorio y de los participantes, permitiendo de esta manera poder llegar a las zonas más lejanas del territorio y que pueden implicar tener un grupo pequeño de participantes. Es decir, la distribución de los 20 participantes en los dos grupos que acompaña cada alfabetizador se organiza de acuerdo con la necesidad territorial.

Ahora bien, la implementación de la estrategia de alfabetización en el marco de la educación informal, implica que el alfabetizador genere procesos de mediación pedagógica, que respeten el ritmo de aprendizaje de cada persona, valoren su historia de vida, sus saberes previos y tradicionales y promuevan la consolidación de aprendizajes significativos que tengan una utilidad práctica en la vida cotidiana. Es decir, este proceso exige que cada facilitador cuente con grupos pequeños de

participantes, para facilitar construir ambientes de confianza que conecten la emoción con el saber, y permitan un acompañamiento casi personalizado a cada participante, que facilite entre otras cosas su aprendizaje de la lectura y la escritura, el fortalecimiento de su pensamiento matemático y el ejercicio de la ciudadanía activa.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el literal H Identificar y vincular a las personas que se desempeñarán como alfabetizadores en la implementación de la estrategia flexible de alfabetización, del anexo técnico, se ha establecido que *“(...) para el reconocimiento económico de las 120 horas de formación, la hora de servicio de los alfabetizadores indistintamente a su modalidad de vinculación (autonomía del proponente), se debe garantizar un pago adecuado a este servicio que corresponderá como mínimo a su tasación, al establecido para devengo de un Normalista o superior con grado 1, nivel A, de acuerdo con el pago vigente de la anualidad ejecutada, incluyendo su factor salarial correspondiente. Este cálculo debe realizarse conforme a la normativa vigente respecto a las horas laborales semanales, con el propósito de asegurar un pago justo y digno que responda adecuadamente a los requerimientos técnicos establecidos. Cada alfabetizador no podrá superar la atención de 2 grupos para un total de 20 personas, cada uno de los cuales se organizará en concertación con los y las participantes en horarios distintos de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y espacios disponibles dentro de cada territorio.*

Dentro del reconocimiento de la hora de servicio de los alfabetizadores, el proponente debe contemplar dentro su propuesta, que el valor por hora sufrague el costo del factor prestacional, así como los costos de auxilio de transporte de movilidad para cada alfabetizador (...).”

OBSERVACION 3:

- El presupuesto no incluye costos asociados a:
 1. Taller de formación de tres días
 2. Copias de fichas de registro
 3. Copias de prueba de entrada y salida
 4. Carpetas por beneficiario

Se sugiere hacer ajuste de % en presupuesto para asegurar estos.

RESPUESTA:

Es importante brindar las siguientes claridades:

- Con respecto a: *"1. Taller de formación de tres días"*

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, **literal J. Realizar capacitación de los alfabetizadores seleccionados para la implementación de la estrategia de alfabetización**, se aclara que en el marco de esta convocatoria no se solicita un taller de formación de tres días; sino que por el contrario de acuerdo con lo descrito en el literal citado " La formación al equipo de alfabetizadores se debe desarrollar de manera presencial o virtual sincrónica y asincrónica y se debe desarrollar antes de iniciar la implementación de los encuentros de formación con las y los participantes, realizando por lo menos 6 talleres de formación durante una semana con el equipo de alfabetizadores.

Los 6 talleres de formación presencial o virtual sincrónica deben tener una duración de mínimo 30 horas. En cada taller se deben abordar las siguientes unidades y temáticas, las cuales deben incorporar las orientaciones ofrecidas por el MEN con respecto a la estrategia de alfabetización y que se encuentran en el anexo 1(...)".

Con base a lo anterior, de acuerdo con la capacidad institucional y territorial de cada IES o alianza, este proceso formativo se podrá realizar de manera presencial o virtual sincrónica y asincrónica, cumpliendo con los contenidos dispuestos para cada uno de los seis talleres contemplados.

- Con respecto a " 2. Copias de fichas de registro y 4. Carpetas por beneficiario"

Es importante anotar, que en el anexo técnico de esta convocatoria no se exige el diligenciamiento de ninguna ficha de registro. Únicamente se requiere el diligenciamiento de un formato de caracterización, que debe ser diligenciado en el primer encuentro de formación con las y los participantes de la estrategia.

Así mismo, se requiere, "la consolidación de **registros de asistencia y fotografías de los encuentros de formación**, los cuales deben estar debidamente organizados en carpetas por cada alfabetizador y dispuestos digitalmente en la plataforma que indique el oferente. Estos documentos deberán ser compartidos al Ministerio de Educación Nacional en el marco del proceso de gestión documental que debe contemplar el proyecto". También se requiere para la "**Organización de la documentación de los participantes de la estrategia de alfabetización**": "carpetas individuales y deben contener como mínimo copia del documento de identidad".

Por lo anterior, el formato de caracterización, los registros de asistencia y las carpetas descritas anteriormente, deben hacer parte de los **COSTOS INDIRECTOS DE OPERACION, definidos en el anexo técnico, en donde se indica:**

" *Para el presente proceso, se estiman los costos indirectos de operación compuesto por gastos de administración, los cuales incluyen: costos financieros, de papelería, impresión de informes, sistematización, mensajería, entre otros requeridos para el cumplimiento del objeto.*

Este ítem se calcula aplicando un porcentaje sobre los costos directos de operación. Su finalidad es cubrir gastos administrativos y contingencias necesarias para la ejecución del proyecto que no estén

previstas en los ítems anteriores, incluyendo los costos derivados de la preparación y presentación de la propuesta.

*El Ministerio de Educación tuvo en cuenta el historial de ejecución de los proyectos desde el Fondo y las demás convocatorias contempladas para su ejecución en esta vigencia, no obstante, es potestad de cada IES o alianza realice su tasación, en ningún caso puede superar el **15%** para la presente convocatoria”.*

- Con respecto al punto "3. Copias de prueba de entrada y salida"

Se aclara que, en la presente convocatoria, no se ha estipulado la aplicación de pruebas de entrada y de salida para los participantes de la estrategia.

OBSERVACION 4:

- Los talleres se requieren en grupos de 25 personas, lo cual implicaría una logística así:

La coordinación general hace el taller con los coordinadores pedagógicos, los de inclusión y los gestores (23 personas) y que ellos repliquen el modelo de formación con los tutores. Para ello hay que asegurar viáticos y hospedaje; además de gastos de traslado de esas personas a los municipios donde se replican los talleres.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, **literal J. Realizar capacitación de los alfabetizadores seleccionados para la implementación de la estrategia de alfabetización**, se aclara que en el marco de esta convocatoria no se exige que la formación al equipo de alfabetizadores se realice de manera presencial; razón por la cual no se contemplan gastos de viáticos y hospedaje.

De esta manera se reitera que de acuerdo con lo descrito en el literal citado y de acuerdo con la capacidad institucional de la IES o alianza y su presencia en territorio " La formación al equipo de alfabetizadores se debe desarrollar de manera presencial o virtual sincrónica y asincrónica y se debe desarrollar antes de iniciar la implementación de los encuentros de formación con las y los participantes, realizando por lo menos 6 talleres de formación durante una semana con el equipo de alfabetizadores.

Los 6 talleres de formación presencial o virtual sincrónica deben tener una duración de mínimo 30 horas. En cada taller se deben abordar las siguientes unidades y temáticas, las cuales deben incorporar las orientaciones ofrecidas por el MEN con respecto a la estrategia de alfabetización y que se encuentran en el anexo 1(...)".

Con base a lo anterior, de acuerdo con la capacidad institucional y territorial de cada IES o alianza, este proceso formativo se podrá realizar de manera presencial o virtual sincrónica y asincrónica, cumpliendo con los contenidos dispuestos para cada uno de los seis talleres contemplados.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

IES: Fundación Universitaria Los Libertadores

Fecha: 2 de marzo de 2026

OBSERVACION 1.

1. Observación frente a la presentación de hojas de vida del equipo de trabajo
Respetuosamente solicitamos que las hojas de vida y sus respectivos soportes académicos y de experiencia no sean exigidos en la etapa de presentación de la propuesta, sino únicamente al proponente que resulte adjudicatario del proceso, para su revisión y aprobación por parte del comité técnico antes de la suscripción del acta de inicio. Consideramos que esta verificación puede realizarse de manera efectiva en etapa posterior, garantizando igualmente la idoneidad del equipo de trabajo, y optimizando la carga administrativa para los proponentes en la fase de postulación.

RESPUESTA:

Para esta convocatoria y teniendo en cuenta la experiencia en procesos previos de implementación de estrategias de alfabetización, se requiere como requisito **de índole técnico** habilitante: la Presentación de las hojas de vida y la totalidad de soportes académicos y de experiencia profesional para los roles: 1) Coordinador del proyecto, 2) Coordinador Pedagógico, 3) Profesional de apoyo atención población con discapacidad, 4) Experto en sistematización. Los cuales deben estar relacionados en el **Anexo 3 (Formación y experiencia del equipo de trabajo)**

OBSERVACION 2.

2. Solicitud de aclaración sobre el porcentaje de experiencia (30%) Solicitamos se aclare expresamente si el porcentaje del 30% exigido para la acreditación de experiencia corresponde al valor total del presupuesto oficial de la convocatoria o al valor asignado a la zona o departamento específico al cual se presenta la propuesta. Esta precisión resulta necesaria para estructurar adecuadamente la acreditación de los contratos que serán aportados.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y por ello se modifica la guía de convocatoria aclarando lo siguiente:

Requisitos de índole técnico

(...) b. Experiencias de **la IES o entidades aliadas** equivalente del 30% del presupuesto oficial de la zona frente a la cual se presenta la propuesta en la actual convocatoria, expresado en **SMLMV**, con proyectos relacionados con: **Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media y/o Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores y/o implementación de estrategias de alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores** soportada con máximo 4 proyectos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los 20 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para lo anterior se debe diligenciar el Anexo 4 **EXPERIENCIA DE LA IES**.

OBSERVACION 3.

3. Observación sobre la experiencia general y específica Respetuosamente solicitamos que se permita acreditar como experiencia válida los contratos cuyo objeto haya sido la atención integral a la primera infancia. La atención integral a la primera infancia comprende procesos pedagógicos, acompañamiento formativo, implementación de estrategias educativas, trabajo con comunidades, fortalecimiento de capacidades y desarrollo de entornos de aprendizaje, aspectos que guardan relación técnica y funcional con el objeto de la presente convocatoria. En ese sentido, esta experiencia puede considerarse pertinente y alineada con las actividades previstas en el anexo técnico.

RESPUESTA

No es posible incluir dentro de los requisitos técnicos habilitantes la experiencia relacionada con la atención integral a la primera infancia, toda vez que se requiere que el proponente cuente con experiencia en la implementación de estrategias educativas flexibles para la atención de población joven, adulta y adulta mayor; la cual requiere una mirada diferencial y enfoques pedagógicos específicos, diferentes a los utilizados para la primera infancia.

OBSERVACION 4.

4. Observación frente al criterio ponderable relacionado con ENS Respetuosamente solicitamos que dentro del criterio que actualmente otorga puntaje adicional por la vinculación de una Escuela Normal Superior (ENS), se contemple igualmente la posibilidad de asignar dicho puntaje cuando la alianza se conforme con una organización del tercer sector que cumpla con las condiciones técnicas y experiencia requeridas en el proceso. Lo anterior permitiría reconocer, en igualdad de condiciones, las capacidades técnicas y territoriales que también pueden aportar las organizaciones del tercer sector en la implementación de estrategias educativas y comunitarias.

RESPUESTA

No, en esta convocatoria no se ha definido un factor de ponderación diferente para las IES que decidan presentarse con organizaciones del tercer sector. Se aclara que el factor de ponderación establecido en esta convocatoria para las IES que se presenten en alianza con una o varias ENS, se determina como un incentivo para que las ENS como líderes de la formación pedagógica en los territorios ejerzan un liderazgo en el marco de la socialización, implementación y sostenibilidad de las estrategias de alfabetización.

OBSERVACION 5

5. Observación sobre experiencia ponderable Solicitamos respetuosamente revisar la escala de asignación de puntaje correspondiente a la experiencia ponderable, considerando que actualmente se requiere la acreditación de cuatro (4) contratos para obtener el puntaje máximo de 15 puntos. Teniendo en cuenta que el proceso ya contempla experiencia habilitante, proponemos que la escala pueda ajustarse de la siguiente manera: • Un (1) contrato: 10 puntos • Dos (2) contratos: 15 puntos Esta propuesta busca armonizar la ponderación de la experiencia con los demás requisitos del proceso y facilitar la participación de oferentes que acrediten experiencia relevante y suficiente para la correcta ejecución del proyecto. Así mismo, solicitamos que para este criterio también se permita acreditar experiencia en atención integral a la primera infancia, por su relación técnica con el objeto del proceso.

RESPUESTA

Para esta convocatoria se requiere la experiencia mínima requerida y que se detalla en los factores de ponderación, descritos en la guía de convocatoria.

OBSERVACION 6

6. Observación sobre experiencia ejecutada en proceso de inscripción en el RUP
- Respetuosamente solicitamos que se permita acreditar contratos ejecutados, terminados o liquidados que, a la fecha de presentación de la propuesta, se encuentren en proceso de actualización o inscripción en el RUP, siempre que se aporte la documentación que acredite su ejecución y cumplimiento (actas de terminación, liquidación, certificaciones contractuales u otros documentos equivalentes). Lo anterior teniendo en cuenta que los tiempos de actualización del RUP pueden generar que contratos recientemente ejecutados aún no se reflejen en dicho registro al momento del cierre del proceso, pese a encontrarse debidamente ejecutados

RESPUESTA

Se acoge la observación y por ello se modifica la guía de convocatoria aclarando lo siguiente:

La experiencia (habilitante y ponderable) de la IES o alianza que se relacione en el Anexo 4 **EXPERIENCIA DE LA IES**, se validará con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados y que cuenten con las siguientes características descritas en la guía de convocatoria:

'''(...) Requisitos que deben contener los documentos aportados por las IES o alianzas para la acreditación de experiencia:

Para acreditar la experiencia, la Institución de Educación Superior o alianza debe anexar las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante.*
- *Nombre del contratista.*
- *Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).*
- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
- *Cargo y firma de quien expide la certificación.*
- *Indicación de las actividades realizadas por la Institución de Educación Superior o entidades de la alianza.*

Como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas o en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga toda la información, la Institución de Educación Superior o alianza deberá anexar copia del contrato, o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar

claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del criterio.

Para la acreditación de la experiencia con el FONDO 277-2019 solo se aceptan experiencias terminadas y saldadas con el lleno de requisitos, PAGOS y EJECUCIÓN al 100%. Ahora bien, si cumplidos los requisitos anteriores, dichas experiencias podrán ser aportadas sin que medie el registro en el RUP (...)"

Por todo lo anterior, es procedente la observación y se modifica la guía de convocatoria, retirando la entrega por parte de la IES o alianza del Registro Único de Proponentes. Así mismo se agrega la nota 1 en el apartado "Requisitos de índole Técnico":

Nota 1: La experiencia (habilitante y ponderable) de la IES o alianza que se relacione en el Anexo 4 EXPERIENCIA DE LA IES, se validará con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados y que cuenten con las características descritas en el título "Requisitos que deben contener los documentos aportados por las IES o alianzas para la acreditación de experiencia", que hace parte de la presente guía de convocatoria.

OBSERVACION 7

7. Solicitud de aclaración sobre modalidades asociativas (Unión Temporal, Consorcio y Alianzas) Respetuosamente solicitamos se precise en la guía de postulación cuáles serían las condiciones aplicables en caso de que la propuesta se presente bajo alguna modalidad asociativa, ya sea:
Unión Temporal, Consorcio, o Alianza entre la IES y una o varias Escuelas Normales Superiores (ENS) o una organización del tercer sector.

Particularmente, se solicita aclarar:

- La forma en que deberá acreditarse la experiencia habilitante y la experiencia ponderable (si podrá sumarse entre los integrantes o deberá cumplirla uno de ellos individualmente).
- La manera en que se evaluará el porcentaje de experiencia exigido cuando intervengan varios integrantes.
- La forma de acreditación del equipo de trabajo en estos esquemas asociativos.

- La distribución de responsabilidades frente a la ejecución y cumplimiento del contrato.

RESPUESTA

Con respecto a los puntos solicitados se brindan las siguientes claridades:

- La forma en que deberá acreditarse la experiencia habilitante y la experiencia ponderable (si podrá sumarse entre los integrantes o deberá cumplirla uno de ellos individualmente).

En la guía de convocatoria, se establece que

" (...) En el caso de que el proponente sea una alianza se debe presentar un Documento que dé cuenta de la Alianza entre los integrantes y en el que se especifique:

- *Nombre de la ENS o entidad del tercer sector que conforma la alianza, tipo de persona jurídica, No. de identificación, representación legal de cada aliado o quien haga sus veces, descripción clara del propósito de la alianza, duración, cual es la participación y responsabilidad de cada una de las partes con sus aportes, representante de la alianza que en cualquier modalidad será la IES. Este documento debe estar debidamente firmado por los representantes de cada entidad que conforma la alianza (...)"*

A partir de lo anterior, si es posible que, en el marco de una alianza, las entidades que la conforman aporten la suma de su experiencia, para cumplir con los requisitos técnicos de habilitación, así como con los requisitos técnicos de ponderación, y en este sentido, en el documento requerido mencionado anteriormente, se deberá detallar los aportes que hace cada entidad en el marco de la alianza y las responsabilidades que asume, en el marco de la presentación de la propuesta para esta convocatoria y en su posible implementación.

Igualmente, a partir de lo anterior, se deberá diligenciar el anexo No. 4 Experiencia de las IES

- La manera en que se evaluará el porcentaje de experiencia exigido cuando intervengan varios integrantes.

RESPUESTA

Para evaluar los criterios técnicos habilitantes y los criterios de experiencia ponderable, se tendrá en cuenta que el proponente diligencie de manera correcta el **anexo 4 relación de experiencia** y que entregue los documentos requeridos que soporten la experiencia relacionada, teniendo en cuenta lo establecido en la guía de convocatoria en donde se indica:

"(...) Requisitos que deben contener los documentos aportados por las IES o alianzas para la acreditación de experiencia:

Para acreditar la experiencia, la Institución de Educación Superior o alianza debe anexar las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante.*
- *Nombre del contratista.*
- *Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).*
- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
- *Cargo y firma de quien expide la certificación.*
- *Indicación de las actividades realizadas por la Institución de Educación Superior o entidades de la alianza.*

Como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas o en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga toda la información, la Institución de Educación Superior o alianza deberá anexar copia del contrato, o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del criterio.

Para la acreditación de la experiencia con el FONDO 277-2019 solo se aceptan experiencias terminadas y saldadas con el lleno de requisitos, PAGOS y EJECUCIÓN al 100%. Ahora bien, si cumplidos los requisitos anteriores, dichas experiencias podrán ser aportadas sin que medie el registro en el RUP ".

- *Con respecto a los puntos de La forma de acreditación del equipo de trabajo en estos esquemas asociativos y La distribución de responsabilidades frente a la ejecución y cumplimiento del contrato, se reitera la respuesta dada en el primer punto.*